

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 22:30 horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 5 de noviembre de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alquirec 2012, S.L.	B-26396325	A417	130,24
Begoña Ruiz Santamaría	16.521.538-V	2461	467,64
Carpintería Cayser, S.C.	J-26373878	200057	131,29
Díaz-Miquélez, S.L.U.	B-26205237	02646	236,05
Díaz-Miquélez, S.L.U.	B-26205237	03751	103,82
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	11491	309,72
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	3516	197,23
Fernando Noya Otero	16.500.954-H	1861	38,72
Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.	A-65067332	518201	161,99
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	517775	446,14
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	1929	317,44
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	053249	2.291,00
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	061834	1.282,79
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	085650	45,72
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	085651	106,88
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	218369	41,28
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	249290	49,69
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	287777	400,28
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	315692	259,24
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	315698	319,12
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	315702	264,18
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	315708	213,76
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	321313	571,72
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	321324	720,09

Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	321338	606,51
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	321357	487,78
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	334715	149,04
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	343336	297,73
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0383	430,22
Interiorismo Modular Integral, S.L.	B-26321927	251	997,65
Manuel Bueno Nalda y otro	J-26045567	425	503,61
Montaña M.C., S.A.	A-26063107	001769	121,87
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	7785	185,57
Suministros Roymo, S.L.	B-26283718	211067	19,99
Talleres Leyda, S.C.	J-26205948	623	180,36
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	333221	75,45
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	333222	229,80
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	333223	24,79
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	333224	80,16
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	379462	17,30
Tóner, S. Coop.	F-26345124	202795	191,89
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	350732	670,34
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>14.376,09</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. LÁZARO ELÍAS CALONGE (16.683.253-L)**, L.O. nº 1.790, para ejecución de obras de trabajos de albañilería para acondicionamiento de lonja (suelo y aseo) en el inmueble sito en C/. Las Rosa, nº 6 - Bajo 5 de Entrena, previo pago de 119,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

**2. A D. VICENTE SOTÉS RUIZ (16.481.229-G), L.O. nº 1.791, para ejecución de obras de acondicionamiento de pared medianera hundida, en el inmueble sito en Plaza El Coso, nº 8, de Entrena, previo pago de 70,85 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.

- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

**3. A D. FERNANDO OSÉS ARAGÓN (72.784.361-X)**, L.O. nº 1.792, para ejecución de obras de reparación del tejado y colocación de canales en el inmueble sito en Plaza El Coso, nº 16, de Entrena, previo pago de 153,88 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliando la cubierta ni modificación ni ampliando los vuelos. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón y de los tonos rojizos dominantes.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de

propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

**4. A D. MATÍAS PADILLA PADILLA (16.497.238-M)**, L.O. nº 1.789, para ejecución de obras de pintado de fachada en el inmueble sito en C/. El Regajo, nº 8, de Entrena, previo pago de 48,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

**5. A D. LUIS CALVO CANTERO (13.017.048-Z)**, L.O. nº 1.788, para ejecución de obras de limpieza de tejado y mantenimiento de chimenea en el inmueble sito en C/. Mediavilla Baja, nº 22, de Entrena, previo pago de 15,84 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de

Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación. No puede modificar en ningún caso la cubierta ni modificar o ampliar los vuelos.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

**6. A D. ELIECER RODRÍGUEZ GARCÍA (16.376.829-R)**, L.O. nº 1.793, para ejecución de obras de retejado de cubierta y sustitución de canalones en el inmueble sito en Ctra. Lardero, nº 23, de Entrena, previo pago de 57,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliando la cubierta ni modificación ni ampliando los vuelos. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente

licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.

- El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón y de los tonos rojizos dominantes.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

**7. A D. JOSÉ MARÍA DAROCA RUBIO (16.510.614-H)**, L.O. nº 1.785, para ejecución de obras de arqueado de calado en el inmueble sito en C/. Bº El Conjuro, nº 20, de Entrena, previo pago de 15,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En

- caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

#### **4.- SOLICITUD DE D. JESÚS BLASCO GARCÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 1.084 de fecha 12/11/2012) de D. Jesús Blasco García (16.532.565-G), de prórroga de concesión del Nicho nº 76, por diez años (fallecido D. Víctor Blasco Gil).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 76, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

#### **5.- SOLICITUDES DE D. FELIPE GARCÍA ARMIÑANZAS RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE BARRIO CONJURO Nº 74 DE ENTRENA.-**



Visto el escrito presentado por D. Felipe García Armiñanzas (16.469.977-E) con fecha 14 de diciembre de 2011 (R.E. nº 1.350) por la que solicita que la parcela sita en Barrio Conjuero nº 74 sea incluida como zona R1, Residencial, Casco Histórico.

Vista la licencia de obras concedida el 24 de noviembre de 2011 para el proyecto de derribo de edificaciones anexas a vivienda unifamiliar en Barrio el Conjuero nº 74.

Visto el escrito de 20 de noviembre de 2012 (R.E. nº 1.120) del mismo solicitante relativo al sentido del silencio administrativo producido.

Atendido que el artículo 195.4 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, señala que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Atendido que de acuerdo con el artículo 8 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Atendido que el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, establece en el artículo 23 una nueva regulación sobre el silencio en materia de licencias urbanísticas, señalando que "El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo". Considerando que dicha regulación deriva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009 que fijó como doctrina legal que no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que el Plan General Municipal de Entrena se encuentra en vigor desde el año 2005, realizándose en el año 2003 la exposición al público, momento en el que deberían haberse formulado las alegaciones a las clasificaciones y calificaciones del Plan General Municipal, sin perjuicio de que la zona Bodegas del municipio está clasificado como suelo urbano.

Tras el examen y deliberación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar a D. Felipe García Armiñanzas (16.469.977-E) que desde enero de 2005 con la entrada en vigor del vigente Plan General Municipal, Barrio Conjuero nº 74 está con la siguiente clasificación y calificación, en Bodegas. Ladera norte.

B	Bodegas
B1	

<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	URBANO
	CASCO. BODEGAS. LADERA NORTE.
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Zona de Casco Tradicional. Ladera Norte. Crea la imagen medieval de la ciudad desde el acceso por Navarrete
<b>TIPOLOGÍA</b>	La característica del conjunto, especialmente tejado a base de teja árabe roja, con pendientes entre 32% y 37%
<b>USOS</b>	Agrícolas: Bodegas, Almacenes, etc...
Característico	
<b>Compatible</b>	Sin alterar la topología dominante se admite la reconversión en merenderos, que pueden albergar un habitáculo formado por un dormitorio, una cocina y un

	-	baño por cada unidad de edificación o parcela.
<b>Prohibido</b>	-	El resto, y en particular los usos residenciales.
<b>OCUPACIÓN</b>		
<b>Máxima de parcela</b>	-	100%. Sin superar la alineaciones
<b>VOLUMEN</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>	-	Las nuevas construcciones respetaran y actualizarán la imagen del conjunto. Si algún espacio público, calle o plaza, tuviese definida una línea de cornisa, las nuevas construcciones se adaptarán a aquella, prohibiéndose expresamente las terrazas planas.
<b>SUPERFICIE</b>		Aprox. 17.344 m <sup>2</sup>

Segundo.- Que el cambio solicitado requeriría la tramitación de Modificación Puntual del Plan General e incluso una revisión del mismo, con aprobación provisional del Ayuntamiento de Entrena y aprobación definitiva de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y cuya viabilidad es inicialmente considerada como muy compleja, por afectar a la actual estructura del Plan General Municipal, sin perjuicio de que pueda plantearse con los argumentos que estime pertinentes.

Tercero.- Que en ningún caso la modificación puntual del Plan General Municipal podría plantear una reserva de dispensación de la normativa urbanística en vigor para un bien concreto o una propiedad determinada.

Cuarto.- Informa al solicitante que de conformidad con la normativa señalada en los antecedentes, el silencio administrativo es de carácter negativo (artículo 195.4 de la Ley 5/2006, artículo 8 del R.D.L. 2/2008 y artículo 23 del R.D.L. 8/2011, así como la jurisprudencia en la materia.

Quinto.- Visto que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común existe la obligación de resolver, la Junta de Gobierno Local, por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, deniega la solicitud formulada en la solicitud de 14 de diciembre de 2011 (R.E. nº 1.350), sin perjuicio de que como se ha señalado se tramite modificación puntual de iniciativa particular o revisión del Plan General.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **6.- SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROMERO PARA EL EXAMEN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN.-**

Vista la solicitud de 5 de enero de 2012 (R.E. nº 11) formulada por D. José Luis González Romero (16.560.932-N) para el examen de las alegaciones formuladas a la adaptación del Plan General Municipal de Entrena a la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja así como el informe municipal relativo al inmueble sito en Calle Bodegas nº 89.

Atendido que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquellos que sin haber iniciado el procedimiento tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, así como aquellos cuyos intereses legítimos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Atendido que de acuerdo con el artículo 35 del mismo cuerpo legal los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como al acceso a los registros y

archivos en los términos previstos en la legislación, con las especificaciones establecidas para los procedimientos concluidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, que recoge la acción pública urbanística, el acceso a la información sobre ordenación del territorio, urbanística y de evaluación ambiental, etc.

Atendido que las alegaciones formuladas a la adaptación al Plan General Municipal fueron resueltas por el Pleno Municipal en Sesión de 22 de noviembre de 2012.

Tras el examen y deliberación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar a D. José Luis González Romero (16.560.932-N) que puede proceder al examen de la documentación solicitada, efectuándose en las oficinas municipales en horario de atención al público, de conformidad con la normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 23:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez